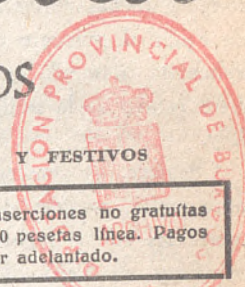




# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Martes 5 de marzo

Número 54

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se delega en el señor Subsecretario de la Gobernación el despacho y firma de asuntos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Con la finalidad de facilitar el trámite y resolución de los expedientes relativos a diversos servicios a cargo de este Departamento y evitar, al propio tiempo, que un excesivo número de asuntos distraiga la atención ministerial, que es necesario dedicar a los de mayor importancia.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

1.º Continuarán siendo de la competencia privativa del Ministro:

a) Los expedientes cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, hayan de adoptar forma de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Las cuestiones que tengan relación con la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, el Consejo de Estado o el Tribunal Supremo.

c) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general y aquellos que, por ofrecer duda la aplicación de preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica.

d) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos del Subsecretario en ma-

terias propias de la competencia de éste.

e) Los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a decisiones administrativas en relación con sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

f) Aquellos que, por su importancia o trascendencia de la resolución que deba adoptarse, se considere conveniente someter a conocimiento del titular del Ministerio.

2.º El Subsecretario de la Gobernación despachará y resolverá, por delegación del Ministro, los expedientes o asuntos de índole administrativa, atribuidos a los Servicios Centrales, Direcciones Generales y Organismos dependientes de cada uno de ellos, cuya resolución esté atribuida al Ministro por precepto legal, Reglamento u otra disposición administrativa.

3.º Queda igualmente delegada en el Subsecretaria de este Departamento la facultad de disponer los gastos propios de todos los Servicios correspondientes al Ministerio hasta la cantidad de trescientas mil pesetas.

4.º No obstante lo dispuesto en el apartado segundo, el Ministro podrá recabar, para su resolución o revisión, cualquier expediente de los que por delegación corresponda conocer al Subsecretario.

5.º Las resoluciones que adopte el Subsecretario a virtud de lo preceptuado en la presente Orden se entenderán ponen término a la vía administrativa.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I., muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1957.  
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se fijan las normas a que ha de ajustarse el reintegro, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, de las concesiones administrativas que se otorguen por los Servicios dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 63 de la Ley Reguladora del Impuesto del Timbre, de 14 de abril de 1955, modificando el criterio seguido en el artículo 84 de la anterior, de 18 de abril de 1932, que señalaba un reintegro fijo para las distintas clases de concesiones administrativas enumeradas en el mismo, prescribe la aplicación a dichas concesiones de un timbre gradual (número octavo de la tarifa aneja a la Ley) proporcional al valor de la concesión, que tanto conforme a este precepto de la nueva Ley, como el correlativo de la anterior, ha de determinarse con arreglo a las normas establecidas en la legislación del impuesto de derechos reales.

No se ha introducido por tanto modificación alguna en cuanto a las normas de valoración de las concesio-

nes, pero se ha hecho necesario que la Autoridad administrativa que otorga la concesión determine su valor conforme a dichas normas, a los efectos de exigir el reintegro del documento aplicando la escala gradual del número octavo de la tarifa de la nueva Ley.

Conviene, en consecuencia, señalar unas reglas, recogiendo las ya preestablecidas en las legislaciones de los impuestos de derechos reales y de timbre para aplicarlas a las concesiones administrativas que se otorguen por los Servicios dependientes de este Ministerio, concretando la base que ha de establecerse para la aplicación de la escala gradual del número octavo de la tarifa de la Ley del Timbre.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido fijar las siguientes normas:

Primera. En la notificación que se haga a los interesados de las condiciones de las concesiones para su aceptación, se les advertirán que dentro del mismo plazo que se les confiera a tal efecto deberán aportar las pólizas necesarias para el reintegro del documento. En todo caso se requerirá a dichos interesados para que cumplan este requisito, señalándoles un plazo con este fin antes del otorgamiento definitivo de la concesión.

Al realizar la notificación mencionada se consignará en ella el importe del reintegro por aplicación del tipo correspondiente de la escala gradual del número octavo de la tarifa aneja a la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, cuyo importe oscila entre tres y setecientas cincuenta pesetas, sobre una base determinada en la forma siguiente:

a) En las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas no destinados a la producción de energía eléctrica, capitalizando al 3 por 100 el canon que se establezca.

b) En las concesiones de la misma clase destinadas a la producción de energía eléctrica, valorando la potencia del salto, como mínimo, con arreglo a la siguiente escala:

Potencia calculada del salto	Valor unitario por caballo Pesetas
Hasta 50 caballos.....	16
De 51 a 1.000 idem....	130
De 1.001 a 5.000 idem...	95
De 5.001 a 10.000 idem..	65
De 10.001 a 20.000 idem..	40
De 20.001 a 40.000 idem..	25
Los que excedan de 40.000 caballos' .....	15

La potencia total se fraccionará en tantos grupos como sea posible de los comprendidos en la escala anterior, multiplicando en cada uno de ellos el número de caballos por el valor unitario señalado a dicho grupo, y se sumará el resultado de todas estas multiplicaciones para obtener el valor total base del impuesto.

c) En las concesiones para la desecación y saneamiento de terrenos se capitalizará la pensión o canon al 4 por 100 y a falta de ellos, se tomará como base el capital que resulte a razón de 250 pesetas hectárea.

d) En las concesiones que se otorguen con arreglo a las Leyes de Puertos y de Aguas para servicios y aprovechamientos de la zona marítimo-terrestre o en las márgenes y cauces de los ríos, si no es conocido el valor de los terrenos que se ocupen, se capitalizará el canon al tres por ciento.

e) Como regla general, y cuando no puedan aplicarse las normas específicas precedentes, habrá de aplicarse la comprendida en el párrafo primero del artículo 71 del vigente reglamento del Impuesto de Derechos Reales, que textualmente dice: "En las concesiones administrativas de obras y servicios servirá de base, como regla general, el importe del presupuesto de gastos en que se calcule la obra que haya de ejecutarse a los de instalación del servicio."

Segunda. Una vez que los interesados hayan aportado las pólizas necesarias para el reintegro del documento, serán adheridas al traslado del acuerdo por el que se otorgue la concesión e inutilizadas; debiendo advertirse a los concesionarios, al verificar dicho traslado, de la obligación de presentar

el documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales del distrito en que radique la Autoridad administrativa que haya otorgado la concesión, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Tercera. El acuerdo por el que se otorgue la concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado o "Boletín Oficial" de la provincia, siempre que los interesados hayan cumplido el requisito previo a la notificación de dicho acuerdo de aportar las pólizas precisas para el reintegro del documento.

Cumplido este requisito, incumbirá tan sólo a la Autoridad administrativa otorgante de la concesión el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 178 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, d 7 de noviembre de 1947, de pasar mensualmente a la Oficina Liquidadora del distrito notas de las concesiones otorgadas, con expresión de su valor, naturaleza, fecha, objeto y nombre de los concesionarios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.—  
Por delegación, M. Navarro Rubio,  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1956 «Boletín Oficial del Estado» del 30, para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de segun-

da categoría, de 26 de julio de 1957; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como con los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1956 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Burgos

Espinosa de los Monteros, don Luciano Vilumbrales Cano.

Medina de Pomar, D. Telesforo Miguel Fernández.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones

darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 23 de febrero de 1957.  
El Director general, José García Hernández.

#### Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo dispuesto en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 23 de febrero último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Inspector Municipal Veterinario, D. Ruperto Trabada Larrea, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Busto de Bureba, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayun-

tamiento al interesado, deberán contribuir con efectos desde primero de enero del año actual y con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Fonce (Logroño), debe contribuir con la cuota anual de 51,83 pesetas y con la cuota mensual de 4,31 pesetas.

Matute (Logroño), 15,67 y 1,30.  
Villalmanzo, 14,81 y 1,23.

Santa Gadea del Cid, 27,61 y 2,30 pesetas.

Villaverde Peñahorada, 11,71 y 0,98.

Saturdejo (Logroño), 30,79 y 2,56 pesetas.

La Bastida (Alava), 396,55 y 33,05 pesetas.

Quintanaélez, 1.192,74 y 99,40.  
Navas de Bureba, 387,43 y 32,29.  
Cascajares de Bureba, 430,85 y 35,90.

La Vid de Bureba, 192 y 16.

Busto de Bureba, 2.048,01 y 170,68 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 1 de marzo de 1957.—  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Domingo del Cura López, solicitando ampliación para ampliar su taller de construcción de maquinaria agrícola, instalado en Arandá de Duero, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario,

para ampliar su industria, instalando maquinaria para construir máquinas trilladoras, con una producción anual de 50 máquinas.

Burgos, 28 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

### Servicio de electricidad

Por la Empresa "Distribuidora Palentina de Electricidad" S. A., con domicilio social en Palencia (Queipo de Llano, núm. 1), han sido adquiridas, recientemente, las instalaciones que la firma "Hijos de Luis García, S. A.", domiciliada en Osorno (Palencia), tenía instaladas en las localidades de esta provincia que a continuación se relacionan:

San Pedro Samuel, Avellanosa del Páramo, Villorejo, Susinos del Páramo, Tobar, Olmos de la Picaza, Manciles, Pedrosa del Páramo, Castromorca, Villegas, Arenillas de Villadiego, Barruelo de Villadiego, Villadiego, Tapia, Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra, Guadilla de Villamar, Barrio de San Felices, Quintanilla de Río Fresno, Rezmondo, Castrillo de Ríopisuerga, Zarzosa de Pisuerga, Villate, Villamorón y Villalibado, instalaciones consistentes en líneas de distribución de dichas localidades y Centros de transformación de las mismas.

Ahora bien, debido al deficientísimo estado de estas instalaciones, con peligro de que pudieran producirse graves accidentes, la Empresa hoy propietaria de ellas, ha solicitado de esta Delegación de Industria, autorización para suprimir el servicio por un período no mayor de tres meses, en el cual quedarán debidamente acondionadas, habiéndose concedido dicha supresión, a partir el día 18 de los corrientes.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 28 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe.

## Cámara Oficial Sindical Agraria

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que las listas de reparto que sobre la riqueza agrícola y ganadera efectúen los Gremios Fiscales, para pago del Arbitrio Provincial de 1956, estarán expuestas desde el día 1 al 5 de marzo, ambos inclusive, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y en el de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, pudiendo recurrir los interesados contra dicho reparto dentro de los plazos y ante los Organismos que en anuncio de exposición de las listas se hace constar.

Burgos, 23 de febrero de 1957.  
El Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—i—

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital entre los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión que celebró el día 22 del actual y a petición de distintos Gremios Sindicales, acordó en cumplimiento de lo que determina el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, la constitución de las siguientes Juntas Gremiales, que quedaron formadas en la siguiente forma:

*Sindicato de Alimentación.—Gremio de Confiteros*

Presidente.—Don José María Sanz Briones.—Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales.—Don Feliciano Ibáñez López, como Presidente de dicho Gremio y como representante del mismo; D. Domingo Loste Isern, como vocal de dicho Gremio, nombrado al efecto; Sr. Secretario de la Corporación o de la persona en que delegue; Sr. Interventor de Fondos Municipales o representante en quien delegue.

*Sindicato de Alimentación.—Gremio de fabricantes de galletas y caramelos*

Presidente.—Don José María Sanz

Briones, Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales.—Don Emilio Pérez Escobano, como Presidente del Gremio y representante del mismo; D. Jesús García Fernández, como Vocal del Gremio nombrado al efecto; Sr. Secretario de la Corporación o de la persona en que deleguen; Sr. Interventor de los Fondos Municipales o representante en quien delegue.

*Sindicato de actividades varias.—Gremio de Peluquerías señoras*

Presidente.—Don José María Sanz Briones, Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales.—Don Anastasio Alarcía Díez, como Presidente del Gremio y representante del mismo; D. Jesús Escobar Vallejo, como Vocal del Gremio nombrado al efecto; Sr. Secretario de la Corporación o de la persona en quien delegue; Sr. Interventor de los fondos Municipales o representante en quien delegue.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y a los efectos de lo que determinan los arts. 245 y 247 del citado Reglamento de Haciendas Locales del 4 de agosto de 1955.

Burgos, 27 de febrero de 1957.  
El Presidente de las Juntas.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 14 de enero de 1957.*

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Mariano Jacuotot Uzuriaga, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Emilio Villalaín Roderó, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Mariano Pérez López, D. Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde, y D. Eduardo Conde Merino, D. Manuel López Gómez D. Alejandro Martín Cortezón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Gonzalo Andrés Criado, D. Patrocinio Arroyo Arroyo y D. Alvaro Ruiz Pas-

actual, Capitulares; el Secretario de la Corporación D. Manuel de Benavides y de la Pola y el Interventor don Angel Lorenzo Polaino.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos adoptándose los siguientes acuerdos.

1.—Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 27 de diciembre último.

## DICTAMENES

### *Administración de Propiedades*

2.—Rectificación del inventario de los bienes y derechos del Excelentísimo Ayuntamiento totalizado al 31 de diciembre de 1956.

### *Beneficencia*

3.—Organizar una Tómbola a beneficio del Hospital de San Juan y Casa de Refugio, para las fiestas de San Pedro y San Pablo.

### *Comisión especial para el servicio de aguas*

4.—Aprobar el convenio con la Compañía de Aguas de Burgos, para la adquisición de la empresa por el ayuntamiento, en la cantidad de 8 millones de pesetas y 2.891 pesetas, por el pasivo de la sociedad, y felicitar y agradecer a los señores que han preparado el asunto sus trabajos. Durante la aprobación de este asunto estuvo ausente de la Sala el Capitular señor Arangüena.

### *Gobierno*

5 al 7.—Hacer efectivas las siguientes cantidades: 56.705,97 pesetas por suministros y servicios de las ferias y fiestas de San Pedro del pasado año, 14.517,20 pesetas por el mismo concepto de la Fiesta de la Enseñanza del año último; 40.000 pesetas a la Editorial Hijos de Santiago Rodríguez por la "Crónica de la Conmemoración Cidiana", y 10.000 al cronista de la Ciudad D. Teófilo López Mata como compensación de su meritorio trabajo en dicha crónica.

8 al 10.—Conceder las siguientes subvenciones a las entidades que se

indican por sus cooperaciones y actividades: al Orfeón Buralés 2.000 pesetas; al Club Ciclista 2.500 pesetas y a la Sociedad Deportiva Recreativa Club Victoria 5.000 pesetas.

11.—Adjudicar el concurso del arriendo de la Plaza de Toros para festejos taurinos del presente año a D. Antolín Santiago Juárez, con la subvención de 124.000 pesetas y el concierto de arbitrios por 129.700 pesetas.

### *Gobierno y Cultura*

12.—Solicitar del Ministerio de Educación Nacional la constitución del Consejo de Protección Escolar del Grupo de la calle de Salas los Sres. Andrés Criado y Ruiz Pascual.

### *Hacienda*

13.—Adjudicar provisionalmente el concurso subasta para la instalación de alumbrado público en la calle de Vitoria, tramo entre el cruce de esta calle con las de Conde Jordana y San Lesmes, hasta la terminación del núcleo de Gañonal, y la del Conde de Jordana, a Instalaciones Eléctricas Masé S. L., aprobando el proyecto del Ingeniero D. Francisco Marín y la imposición de contribuciones especiales. El remate asciende a pesetas 1.756.317,35.

14.—Establecer determinadas bonificaciones en la Ordenanza de Exacciones Municipales núm. 32 sobre descarga de mercancías en la vía pública y terrenos del común.

15.—Volver a la Comisión el expediente sobre la adquisición de unos terrenos y apertura de una calle en la zona de Las Delicias, para regular la manzana de edificios del Parque de bomberos, para que informe la Comisión de Propiedades e iniciar la expropiación de la calle.

17.—Dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5.º del acuerdo de 27 de octubre de 1948 y la prórroga acordada el 27 de agosto de 1952, sobre la responsabilidad a que hace mención el apartado 2.º de este último acuerdo, en el solar esquina

entre las calles de Jordana y calle de Vitoria.

18.—Hacer efectivas las siguientes cantidades de los señores que se indican por la demora en la construcción de los solares 7, 8 y 9 de la zona de San Juan; de D. Martín González Bocos, 148.400 pesetas y de D. José Ramos Gil 208.000 pesetas.

19.—Aceptar el precio de pesetas 14.376.879,50 pesetas por la Autoridad Militar por el Parque y Maestranza de Artillería, y facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para fijar el precio de acuerdo con dicha Autoridad, de los terrenos del Dos de Mayo, que ocupa el ramo de guerra, para la permuta de las fincas.

20.—Pasó a la Comisión de Propiedades el expediente sobre adquisición de la casa núm. 32 de la calle de la Merced.

### *Hacienda y propiedades*

21.—Ceder como aportación al Patronato Benéfico "Francisco Franco" unos terrenos en las eras de Gañonal para construcción de 750 viviendas de renta limitada y tipo social; reintegrar al I. N. V. el importe de las obras de urbanización de dicho lugar mediante préstamo; designar a la Alcaldía y Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Propiedades para formar parte de dicho Patronato, y solicitar del Ministerio la autorización para la cesión.

22.—Autorizar a las Comisiones de Hacienda, Propiedades y Arbitrios para encargar un proyecto para un nuevo edificio del Depósito Administrativo, y enajenar los terrenos resultantes del traslado del actual Depósito solicitando la oportuna autorización Ministerial.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas.

Burgos, 16 de enero de 1957.—  
V.º B.º, El Alcalde, Mateo.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 18 de enero de 1957.*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistieron D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Carlos Plaza Barrio, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. José María Sanz Briones y D. Blas Fernández Sanz, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino Antoino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 del actual.

## DICTAMENES

### *Administración de Propiedades*

2.—Aprobar un acuerdo con el Ayuntamiento de Carcedo, para la extracción en dicho término de piedra que se precisa para relleno en las obras que se están realizando en el Parque de la Ciudad y para distintas calles.

### *Arbitrios*

3.—Aprobar el concierto con el Grupo de Hortelanos de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos, para pago del arbitrio sobre reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

4.º Aprobar el Avance del padrón para el cobro del arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar, que regirá este año.

5-6.—Volver a la Comisión, a propuesta de la Alcaldía los expedientes sobre padrones de los arbitrios sobre riqueza urbana y sobre riqueza rústica y pecuaria.

### *Gobierno*

7.—Volver a la Comisión el expediente sobre señalamiento de partida para formalizar el acuerdo del Pleno

de 27 de diciembre pasado sobre contribución municipal a las obras realizadas en la casa que se entregó a la Excm. Sra. Marquesa de San Leonardo de Yagüe.

### *Hacienda*

8.—Devolver a D. Manuel Castillejo la fianza que constituyó como contratista de las obras de construcción de un fielato en la carretera de Santander.

### *Obras particulares*

Conceder licencias de obras a los siguientes peticionarios:

9.—A D. Rafael Adrián Angulo y D. Rafael Santamaría García, para construir un edificio en la calle de San Pedro de Cardaña número 92.

10.—A D. Rafael Adrián Angulo, para idem en la calle particular transversal a la de San Pedro de Cardaña.

11.—A D. Rafael Adrián Angulo y D. Rafael Santamaría García, para habilitar un vivienda en la planta entrecubiertas de la casa número 94 de la calle de San Pedro de Cardaña.

12.—A D. Ricardo Cardona Ortega y otros, para reformar y ampliar las plantas 7.º y 8.º de la casa número 22 de la calle de San Pablo.

13.—A D. Ramón Valderrama Pérez, para habilitar una vivienda en la planta baja de la casa número 27 de la calle de López Gemenio (Carretera de Arcos).

14.—A D. Juan Sancho Sopranis, para reformar el piso 3.º de la casa número 1 de la plaza de Santa María.

15.—A D. Epifanio Villanueva y D. Serafín Muñoz, para dar mayor altura a las viviendas de la planta entrecubierta de la casa núm. 38 de la calle de Cortes.

16.—A D. Valentín del Torno, para elevar un piso a la casa núm. 11 de la calle de Tenerías.

17.—A D. Francisco Moral, para incrustar en el colector de la calle de Vitoria el ramal de alcantarillado de la casa núm. 83 de dicha calle.

18.—A D. Martín Martínez Bocos, para idem en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 9 de la Avenida del General Sanjurjo.

19.—Informar a D. Fernando Salinas Mendizábal, que la finca que posee en el término del Crucero (Nevra) forma parte de una zona destinada en el Plan de Ensanche a parque.

### *Obras Públicas*

20.—Autorizar a D. Mariano Ruiz Sedano, para abrir una zanja para colocar una tubería de abastecimiento de agua a la casa que posee en la carretera de Santander, término de Fuentenueva.

### *Personal*

21.—Aprobar la liquidación de los gastos ocasionados con motivo de los accidentes de trabajo ocurridos al personal municipal y reconocimientos practicados por los médicos durante julio a octubre inclusive, del pasado año.

### *Servicios*

22.—Dejar sobre la Mesa el expediente sobre adquisición de diverso material de alumbrado.

### *Urgencia*

Incluir en el orden del día, y aprobar, un dictamen proponiendo la ratificación del acuerdo de 27 de diciembre pasado sobre inclusión en el Registro de Solares de una finca que D. Angel Blanco Escudero posee en la calle de las Calzadas núm. 20, y desestimando los recursos de reposición presentados contra dicho acuerdo, si bien se hace constar la declaración de que las construcciones existentes tienen el carácter de permanentes.

### *Cuentas*

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

*Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

Quedar enterada la Comisión de diversos partes.



enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe el depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito (constituido), que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán laborar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, 1 de marzo de 1957.—  
El Recaudador.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Burgos

Se recuerda que el día 12 de no-

viembre último fué recogida en la vía pública una burra de leche, la que será entregada a su propietario, previa justificación. Informes en la Sección de Alcaldía.

Burgos, 15 de febrero de 1957.

### Ayuntamiento de Pardilla

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forsetal de esta provincia, este Ayuntamiento ha acordado la venta en pública subasta de veintidós chopos maderables bajo el tipo de licitación de 15.400 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintiún días hábiles a partir del siguiente de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe.

Para poder optar a la subasta, consignarán los licitadores como garantía el 5 por 100 del importe de licitación.

Las proposiciones por escrito podrán presentarlas en Secretaría debidamente reintegradas, en los días y horas hábiles, hasta las once del mismo día de la subasta.

En la Secretaría se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y pueden ser examinados por quien lo deseen.

Todos los gastos que origine la tramitación de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Pardilla, 1 de marzo de 1957.—  
El Alcalde, Gabriel Vela.

### Caja de Ahorros del Círculo

Por D. Angel Díez García se ha solicitado duplicado de la libreta número 31.130 por extravío, plazo para oponerse quince días.

Burgos, 2 de marzo de 1957.



**TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...**

**DEBES SITUARLO EN LA  
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD  
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Tu seguridad será absoluta  
Percibirás el máximo interés legal.  
Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica  
de Burgos

**OFICINAS EN BURGOS:**

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses  
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)  
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades  
de la provincia**